



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvenciones, a los centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

---

(DSUB/8/22)

1. Propuesta FIRMADA al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Decreto Centros Concertados Gratuidad de libros de texto.
3. Informe Jurídico de Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Informe Memoria de la Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa
6. Orden aprobación PES 2022 C. Educación.
7. Conformidades Centros Concertados.
8. Documento contable R.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, con el objetivo de dar cumplimiento a la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, cuyo objeto consiste en garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, el Decreto que propone pretende impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos cuyo texto se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**M<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez**  
(Documento firmado electrónicamente)



**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes



sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es, en su quinto año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_ de \_\_\_\_ de 2022,

### Dispongo:

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para que su alumnado participe en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2022/2023, garantizando la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**



Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022/2023, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla en su quinto año de implantación para el curso 2022/2023 como “Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de enseñanza secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para



la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exige a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:
  1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
  2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.
  3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
  4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6.- Financiación.**



La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2022-2023, correspondiendo un total de: 170€ por alumno matriculado en tercero de primaria, 170€ por alumno de nueva matrícula en cuarto, quinto y sexto de primaria, 245€ por alumno de nueva matrícula en 1º y 2º de enseñanza secundaria, 105€ por alumno matriculado en 1º de ciclos formativos de grado básico, 105€ por alumno de nueva matrícula en 2º de ciclos formativos de grado básico y 105€ para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

Si durante el curso 2022/2023, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero o segundo de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro, establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.
3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2023. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:





- a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.
- b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el “recib” en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.
- c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

### **Artículo 8.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**



Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

#### **Artículo 11.-Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**



Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

#### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a -- de ---- de 2022.- El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, M.<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.



## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CUYOS ALUMNOS SON BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	8.404,00 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	19.264,00 €
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	11.736,00 €
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.436,00 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.884,00 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	2.336,00 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	15.400,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	8.000,00 €
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	11.560,00 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	20.548,00 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.388,00 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	18.144,00 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.840,00 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	19.600,00 €
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3.956,00 €
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	14.000,00 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.612,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.560,00 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3.492,00 €
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	4.872,00 €
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.840,00 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.488,00 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	8.036,00 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	7.848,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.820,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	3.080,00 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	11.396,00 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	15.972,00 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	9.000,00 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	8.236,00 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	8.968,00 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	6.128,00 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	8.048,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	1.936,00 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	4.572,00 €



30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	16.340,00 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	5.260,00 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	11.376,00 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3.728,00 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	4.532,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	2.744,00 €
30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.248,00 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	1.716,00 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	12.000,00 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	11.000,00 €
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	11.200,00 €
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	6.000,00 €
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.548,00 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	14.132,00 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3.904,00 €
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	11.000,00 €
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.620,00 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	5.164,00 €
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	9.968,00 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	5.632,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	9.984,00 €
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	15.568,00 €
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	6.472,00 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.100,00 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	10.516,00 €
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	12.000,00 €
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	11.000,00 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	2.000,00 €
30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR	3.368,00 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.720,00 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	4.000,00 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	6.312,00 €
30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.184,00 €
30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	1.848,00 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.196,00 €
30009502	CPR FPE CABEZO FP	2.856,00 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	9.060,00 €
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.308,00 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.656,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.404,00 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	4.000,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.352,00 €



30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	10.800,00 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	6.840,00 €
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	3.304,00 €
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	4.288,00 €
30010176	C.Prv. AZALEA	3.000,00 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	8.124,00 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.120,00 €
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	7.584,00 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.188,00 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	4.000,00 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC "ADN CENTRO EDUCATIVO"	5.000,00 €
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.964,00 €
30012690	CPR EE AIDEMAR	8.324,00 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	16.532,00 €
30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	8.000,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	10.000,00 €
30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	8.000,00 €
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	8.000,00 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	8.000,00 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	6.000,00 €
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	7.584,00 €
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	7.100,00 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.372,00 €
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	8.000,00 €
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	12.124,00 €
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.324,00 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	7.000,00 €
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	8.000,00 €
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	9.516,00 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	5.000,00 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.000,00 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	7.000,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	4.000,00 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.000,00 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	8.000,00 €
30019726	CPR FP ISEN FORMACIÓN	3.000,00 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	8.600,00 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	8.000,00 €
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.932,00 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	8.000,00 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	7.336,00 €



30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTE	1.700,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>878.072,00 €</b>



## ANEXO II

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA

#### INSTITUCIONALANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDASY SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las





Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora desensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolverlos eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.



## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de



buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y



a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la



elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

– **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. **Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.** El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. **Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.** En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en



cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. **Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. **Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. **Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. **Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. **Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser



beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. **Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...



10. **Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. **Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. **Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. **Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones





repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. **Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. **Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. **Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. **Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en



interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. **Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.** Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. **Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. **Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. **Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer



su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. **Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con



carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su



contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## ANEXO. MODELOS

### 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

### 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del



repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.<sup>a</sup>\_\_\_\_\_, con NIF\_\_\_\_\_en nombre propio/en nombre y representación de\_\_\_\_\_, con NIF\_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_.



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, con código de centro \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_





**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de



implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es, en su quinto año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para que su alumnado participe en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2022/2023, garantizando la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de educación



secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022/2023, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

### **Artículo 3.- Procedimiento de concesión.**

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla en su quinto año de implantación para el curso 2022/2023 como “Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de enseñanza secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exige a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



### **Artículo 5.- Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
- b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:
  1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
  2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.
  3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
  4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación.**

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la



Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2022-2023, correspondiendo un total de: 170€ por alumno matriculado en tercero de primaria, 170€ por alumno de nueva matrícula en cuarto, quinto y sexto de primaria, 245€ por alumno de nueva matrícula en 1º y 2º de enseñanza secundaria, 105€ por alumno matriculado en 1º de ciclos formativos de grado básico, 105€ por alumno de nueva matrícula en 2º de ciclos formativos de grado básico y 105€ para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

Si durante el curso 2022/2023, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero o segundo de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro, establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.



3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2023. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:
  - a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.



- b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el “recibí” en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.
- c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

#### **Artículo 8.- Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

#### **Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

#### **Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**





Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a -- de ---- de 2022.- El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, M.<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.



## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CUYOS ALUMNOS SON BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	8.404,00 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	19.264,00 €
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	11.736,00 €
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.436,00 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.884,00 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	2.336,00 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	15.400,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	8.000,00 €
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	11.560,00 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	20.548,00 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.388,00 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	18.144,00 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.840,00 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	19.600,00 €
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3.956,00 €
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	14.000,00 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.612,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.560,00 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3.492,00 €
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	4.872,00 €
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.840,00 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.488,00 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	8.036,00 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	7.848,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.820,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	3.080,00 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	11.396,00 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	15.972,00 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	9.000,00 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	8.236,00 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	8.968,00 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	6.128,00 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	8.048,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	1.936,00 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	4.572,00 €



30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	16.340,00 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	5.260,00 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	11.376,00 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3.728,00 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	4.532,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	2.744,00 €
30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.248,00 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	1.716,00 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	12.000,00 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	11.000,00 €
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	11.200,00 €
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	6.000,00 €
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.548,00 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	14.132,00 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3.904,00 €
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	11.000,00 €
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.620,00 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	5.164,00 €
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	9.968,00 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	5.632,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	9.984,00 €
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	15.568,00 €
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	6.472,00 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.100,00 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	10.516,00 €
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	12.000,00 €
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	11.000,00 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	2.000,00 €
30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR	3.368,00 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.720,00 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	4.000,00 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	6.312,00 €
30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.184,00 €
30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	1.848,00 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.196,00 €
30009502	CPR FPE CABEZO FP	2.856,00 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	9.060,00 €
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.308,00 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.656,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.404,00 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	4.000,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.352,00 €



30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	10.800,00 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	6.840,00 €
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	3.304,00 €
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	4.288,00 €
30010176	C.Prv. AZALEA	3.000,00 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	8.124,00 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.120,00 €
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	7.584,00 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.188,00 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	4.000,00 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC "ADN CENTRO EDUCATIVO"	5.000,00 €
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.964,00 €
30012690	CPR EE AIDEMAR	8.324,00 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	16.532,00 €
30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	8.000,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	10.000,00 €
30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	8.000,00 €
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	8.000,00 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	8.000,00 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	6.000,00 €
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	7.584,00 €
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	7.100,00 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.372,00 €
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	8.000,00 €
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	12.124,00 €
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.324,00 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	7.000,00 €
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	8.000,00 €
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	9.516,00 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	5.000,00 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.000,00 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	7.000,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	4.000,00 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.000,00 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	8.000,00 €
30019726	CPR FP ISEN FORMACIÓN	3.000,00 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	8.600,00 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	8.000,00 €
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.932,00 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	8.000,00 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	7.336,00 €



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras



30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTE	1.700,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>878.072,00 €</b>



## ANEXO II

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
  - II. OBJETO Y NATURALEZA
  - III. DESTINATARIOS
  - IV. ESTRUCTURA
  - V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
  - VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
  - VII. COMISIÓN DE ÉTICA
- INSTITUCIONALANEXO. MODELOS
- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
  - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
  - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
  - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
  - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las



Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.



## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de





buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y



a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la



elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

– **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. **Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.** El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. **Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.** En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en



cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. **Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. **Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. **Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. **Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. **Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser



beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. **Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...



10. **Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. **Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. **Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. **Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones



repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. **Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.** Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. **Simplificación administrativa en la justificación.** Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. **Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:** Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. **Actuación objetiva e imparcial:** Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en



interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. **Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.** Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. **Influencia en la prelación de pagos:** El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. **Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.** Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. **Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.** Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer





su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. **Compromiso con la formación:** El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con



carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su



contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

#### VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## ANEXO. MODELOS

### 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

### 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del



repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_\_\_\_\_.

**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.ª\_\_\_\_\_, con NIF\_\_\_\_\_en nombre propio/en nombre y representación de\_\_\_\_\_, con NIF\_\_\_\_\_.

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha\_.



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, con código de centro \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



DSUBV/8/22

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de Marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2021-2022, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.**

Solicitado informe por el Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el centro gestor figura la siguiente **documentación:**

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe-Memoria del Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa de fecha 29 de julio de 2022.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de elevación a Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2022, para la aprobación del decreto de referencia.



- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable “R”.
- Conformidades de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de decreto.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA.** Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

### **SEGUNDA.** Objeto y procedimiento





El objeto del presente decreto consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria, primero y segundo de la ESO, Educación Especial y Ciclos formativos de grado básico para la adquisición de libros de texto y material escolar durante el curso 2022-2023, con objeto de que sus alumnos participen en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia. Todo ello en aplicación de la **Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Conforme a lo dispuesto en su artículo 2, dicha gratuidad se hará efectiva mediante un sistema en el que el alumnado beneficiario dispondrá en régimen de préstamo de los libros de texto elegidos por el centro. De acuerdo con el apartado 5 de dicho artículo el gobierno regional financiará, en los términos regulados en el capítulo IV de la Ley 2/2018, la adquisición de los libros de texto necesarios para el funcionamiento del sistema de préstamo así como las necesidades de su reposición derivadas del vencimiento de su vigencia, de su obsolescencia, o de la imposibilidad de su reutilización, pérdida o deterioro no imputables al alumno o terceros. Por su parte el capítulo IV de la ley, dedicado a la financiación del sistema de préstamo, indica que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá en cada ejercicio presupuestario las partidas económicas necesarias para la financiación progresiva del sistema de préstamo de libros de texto y que la Comunidad Autónoma determinará en cada curso escolar el importe mínimo a aportar, consistente en una cantidad por alumno adherido al sistema que se fijará en razón de la etapa de enseñanza y de acuerdo con el coste medio real de los libros de uso más común.

Con fecha 14 de mayo de 2022 se publicó en el BORM la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e



Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar 2022-2023.

En dichas instrucciones, que entre otros aspectos, establecen quién es el alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad en el curso 2022-2023, que coincide con el recogido en el texto del borrador propuesto, en su apartado sexto.5, dispone que la Consejería de Educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, procedentes del programa del banco de libros de la mencionada Dirección General. El importe se abonará en dos pagos: el primero antes de inicio de curso escolar y el segundo antes de la finalización del primer trimestre. A partir del abono de estos dos pagos iniciales, se emitirán los pagos adicionales relativos a aumentos de matrícula correspondientes a la fase de escolarización permanente

Asimismo, la instrucción undécima señala que la Consejería financiará con cargo a sus presupuestos el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para la Educación Primaria, la Educación Secundaria y los Ciclos Formativos de Grado Básico, enviando a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las cantidades necesarias para su atención.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:



*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.**”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que



concurrer en el presente supuesto en su artículo 3: *“1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para impulsarla en su quinto año de implantación para el curso 2022/2023 como “Banco de Libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.*

2.- *Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.”*

Asimismo, en la parte expositiva del texto del decreto figura que *“la finalidad del presente decreto es, en su quinto año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y la reutilización”*.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago,



porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a cada centro calculado de la siguiente forma: 170 € por alumno matriculado en tercero de primaria, 170 € por alumno de nueva matrícula en cuarto, quinto y sexto de primaria, 245 € por alumno de nueva matrícula en 1º y 2º de enseñanza secundaria, 105 € por alumno matriculado en 1º de ciclos formativos de grado básico, 105 € por alumno de nueva matrícula en 2º de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial, así como un importe destinado a la reposición de los libros adquiridos, del material curricular de elaboración propia o materiales curriculares de uso común. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía máxima de la subvención a conceder, esto es 878.072 euros, de acuerdo con la cuantía reflejada en el anexo del borrador.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que este departamento tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.



### **TERCERA. Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

### **CUARTA. Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.



### **QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.**

Conforme al artículo 13.2 de la LGS *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora...”*

Al amparo de dicha previsión el artículo 4 del decreto dispone:

*“Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”*

### **SEXTA.-Fiscalización Previa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación.

### **SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**



El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, para el ejercicio 2022.

**OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.**





Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 11 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de Marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA  
VºBº LA VICESECRETARIA

FDO. Paula Molina Martínez-Lozano  
FDO. Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente al margen).



## PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.



La finalidad del presente decreto es, en su quinto año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a los centros concertados de la Región de Murcia que más abajo se especifican, para la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2022/2023.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO

Elevar propuesta al consejo de gobierno para la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para garantizar la aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

### DESGLOSE CENTROS EDUCATIVOS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	8.404,00 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	19.264,00 €
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	11.736,00 €



30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.436,00 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.884,00 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	2.336,00 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	15.400,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	8.000,00 €
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	11.560,00 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	20.548,00 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.388,00 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	18.144,00 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.840,00 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	19.600,00 €
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3.956,00 €
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	14.000,00 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.612,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.560,00 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3.492,00 €
30002714	C.Priv. JAIME BALMES	4.872,00 €
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.840,00 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.488,00 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	8.036,00 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	7.848,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.820,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	3.080,00 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	11.396,00 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	15.972,00 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	9.000,00 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	8.236,00 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	8.968,00 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	6.128,00 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	8.048,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	1.936,00 €
30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO	4.572,00 €
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	16.340,00 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	5.260,00 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	11.376,00 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3.728,00 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	4.532,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	2.744,00 €
30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.248,00 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	1.716,00 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	12.000,00 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	11.000,00 €



30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	11.200,00 €
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	6.000,00 €
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.548,00 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	14.132,00 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3.904,00 €
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	11.000,00 €
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.620,00 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	5.164,00 €
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	9.968,00 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	5.632,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	9.984,00 €
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	15.568,00 €
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	6.472,00 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.100,00 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	10.516,00 €
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	12.000,00 €
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	11.000,00 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	2.000,00 €
30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR	3.368,00 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.720,00 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	4.000,00 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	6.312,00 €
30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.184,00 €
30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	1.848,00 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.196,00 €
30009502	CPR FPE CABEZO FP	2.856,00 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	9.060,00 €
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.308,00 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.656,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.404,00 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	4.000,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.352,00 €
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	10.800,00 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	6.840,00 €
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	3.304,00 €
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	4.288,00 €
30010176	C.Prv. AZALEA	3.000,00 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	8.124,00 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.120,00 €
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	7.584,00 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.188,00 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	4.000,00 €



30012331	CPR INF-PRI-SEC "ADN CENTRO EDUCATIVO"	5.000,00 €
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.964,00 €
30012690	CPR EE AIDEMAR	8.324,00 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	16.532,00 €
30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	8.000,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	10.000,00 €
30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	8.000,00 €
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	8.000,00 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	8.000,00 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	6.000,00 €
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	7.584,00 €
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	7.100,00 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.372,00 €
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	8.000,00 €
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	12.124,00 €
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.324,00 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	7.000,00 €
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	8.000,00 €
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	9.516,00 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	5.000,00 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.000,00 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	7.000,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	4.000,00 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.000,00 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	8.000,00 €
30019726	CPR FP ISEN FORMACIÓN	3.000,00 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	8.600,00 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	8.000,00 €
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.932,00 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	8.000,00 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	7.336,00 €
30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTE	1.700,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>878.072,00 €</b>

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS  
(firmado electrónicamente al margen)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**



## INFORME MEMORIA

### **SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO EN EL CURSO 2022/23.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en



régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es, en su quinto año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de la Consejería de Educación, que es el importe total de la subvención, será de 878.072 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 150400422J48305, proyecto 47322, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2022.

De dicho importe corresponde a cada CENTRO la siguiente cantidad:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	8.404,00 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	19.264,00 €
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	11.736,00 €
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.436,00 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.884,00 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	2.336,00 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	15.400,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	8.000,00 €
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	11.560,00 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	20.548,00 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.388,00 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	18.144,00 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.840,00 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	19.600,00 €
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3.956,00 €
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	14.000,00 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.612,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.560,00 €





30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3.492,00 €
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	4.872,00 €
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.840,00 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.488,00 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	8.036,00 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	7.848,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.820,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	3.080,00 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	11.396,00 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	15.972,00 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	9.000,00 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	8.236,00 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	8.968,00 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	6.128,00 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	8.048,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	1.936,00 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	4.572,00 €
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	16.340,00 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	5.260,00 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	11.376,00 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3.728,00 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	4.532,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	2.744,00 €
30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.248,00 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	1.716,00 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	12.000,00 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	11.000,00 €
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	11.200,00 €
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	6.000,00 €
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.548,00 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	14.132,00 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3.904,00 €
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	11.000,00 €
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.620,00 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	5.164,00 €
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	9.968,00 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	5.632,00 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	9.984,00 €
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	15.568,00 €
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	6.472,00 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.100,00 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	10.516,00 €



30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	12.000,00 €
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	11.000,00 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	2.000,00 €
30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR	3.368,00 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.720,00 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	4.000,00 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	6.312,00 €
30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.184,00 €
30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	1.848,00 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.196,00 €
30009502	CPR FPE CABEZO FP	2.856,00 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	9.060,00 €
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.308,00 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.656,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.404,00 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	4.000,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.352,00 €
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	10.800,00 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	6.840,00 €
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	3.304,00 €
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	4.288,00 €
30010176	C.Priv. AZALEA	3.000,00 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	8.124,00 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.120,00 €
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	7.584,00 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.188,00 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	4.000,00 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC "ADN CENTRO EDUCATIVO"	5.000,00 €
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.964,00 €
30012690	CPR EE AIDEMAR	8.324,00 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	16.532,00 €
30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	8.000,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	10.000,00 €
30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	8.000,00 €
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	8.000,00 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	8.000,00 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	6.000,00 €
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	7.584,00 €
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	7.100,00 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.372,00 €
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	8.000,00 €
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	12.124,00 €



30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.324,00 €
30018710	C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	7.000,00 €
30018734	C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	8.000,00 €
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	9.516,00 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	5.000,00 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.000,00 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	7.000,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	4.000,00 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.000,00 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	8.000,00 €
30019726	CPR FP ISEN FORMACIÓN	3.000,00 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	8.600,00 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	8.000,00 €
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.932,00 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	8.000,00 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	7.336,00 €
30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTE	1.700,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>878.072,00 €</b>

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma y de acuerdo con lo estipulado en la instrucción 10ª de la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2022-2023:

- 170 € por alumno matriculado en 3º de primaria.
- 170 € por alumno de nueva matrícula en 4º, 5º y 6º de primaria.
- 245 € por alumno de nueva matrícula en 1º y 2º de ESO.
- 105 € por alumno de educación especial.
- 105 € por alumno matriculado en 1º de ciclos formativos de grado básico.
- 105 € por alumno de nueva matrícula en 2º de ciclos formativos de grado básico.
- Ajustes de hasta un 3% de tasa de reposición en 4º, 5º y 6º de primaria, 1º y 2º de ESO y 2º de ciclos formativos de grado básico.

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

(documento firmado electrónicamente)



## Orden de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2022, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el ejercicio 2022 que se adjunta como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



## ANEXO

### Plan Estratégico de Subvenciones 2022

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato.

<b>Servicio</b>	15.03 – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.	
<b>Programa presupuestario</b>	422M – Ordenación Académica.	
<b>Proyecto</b>	35634 - Premios Extraordinarios de Bachillerato.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado.	
<b>Objetivo y efectos</b>	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.	
<b>Plazo de consecución</b>	Cuarto trimestre 2022.	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 9.100,00 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios.	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria de subvenciones por concurrencia Competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Subvenciones concedidas.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número máximo de subvenciones.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	13
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.	

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

<b>Servicio</b>	15.03 – Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
<b>Programa presupuestario</b>	422M – Ordenación Académica.
<b>Proyecto</b>	35634 - Premios Extraordinarios de ESO y otros premios.



<b>Objetivo presupuestario</b>		Objetivo 02- Actividad B: Aplicación de medidas orientadas a la mejora del éxito escolar del alumnado.
<b>Objetivo y efectos</b>		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia.
<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
<b>Plazo de consecución</b>		Cuarto trimestre 2022.
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 5.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422M.489.01.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Subvenciones concedidas.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número máximo de subvenciones.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Justificación de concesión de la subvención: Baremación de acuerdo a expediente académico y méritos aportados por el alumnado.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para mantenimiento de Escuelas Infantiles municipales

<b>Servicio</b>	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
<b>Programa presupuestario</b>	422-D– Educación Infantil y Primaria.	
<b>Proyecto</b>	49291 – Modernización del sistema educativo: Enseñanza 0-3.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	05 Colaborar con Ayuntamientos para el mantenimiento de las plazas públicas creadas por el MRR.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Gastos de personal y mantenimiento de unidades creadas por el MRR.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE 85.10 Educación preprimaria.	
<b>Plazo de consecución</b>	Curso escolar 2022/2023.	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 2.426.667,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos Propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.426.667,00 euros.	
<b>Plan de acción</b>	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración.	
	<b>Número</b>	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	A Ayuntamientos.
	Unidad de Medida	Número.
	Previsión indicador (uds.)	45
Seguimiento y Evaluación		Prepagable con justificación anual para pago segunda anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación en los términos establecidos.

**Línea de subvención: Ayudas al estudio curso escolar 2022/2023.**

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.	
Proyecto	37122 Ayudas de libros.	
Objetivo presupuestario	3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas para libros de texto en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.	
Objetivo y efectos	Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.	
Áreas de competencia	CNAE: 8520 Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria. Beneficiarios: alumnos de educación primaria y secundaria.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022	
Costes previsibles	Importe: 2.458.689,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos: 2.458.689,00 euros	
Plan de acción	Subvención por concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Beneficiarios.
	Unidad de Medida	Numérica-Alumno.
	Previsión indicador (Uds.)	18.000 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Los directores de los centros comprobarán que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.

**Línea de subvención: Ayudas al Educación Infantil curso escolar 2021/2022.**

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
----------	---------------------------------------------------------------------





<b>Programa presupuestario</b>		422J Servicios Complementarios.
<b>Proyecto</b>		46771 Ayudas Educación Infantil 0-3.
<b>Objetivo presupuestario</b>		5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 0-3 años.
<b>Objetivo y efectos</b>		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.
<b>Áreas de competencia</b>		Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.
<b>Plazo de consecución</b>		Anualidad 2022.
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 500.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.03.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios: 500.000,00 euros. Fondos externos: 0,00 euros.
<b>Plan de acción</b>		Subvención por concurrencia competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Beneficiarios.
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica-Alumno.
	<b>Previsión indicador (Uds.)</b>	500 alumnos.
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión. Deben justificar el gasto realizado antes de su concesión.

**Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2022/2023.**

<b>Servicio</b>	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
<b>Programa presupuestario</b>	422J Servicios Complementarios.
<b>Proyecto</b>	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.
<b>Objetivo presupuestario</b>	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio.
<b>Objetivo y efectos</b>	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria.
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2022.



<b>Costes previsible</b>		Importe: 4.064.597,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Beneficiarios.
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica/alumnos.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	5.110 alumnos.
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

**Línea de subvención:** . Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2021/2022.

<b>Servicio</b>	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
<b>Programa presupuestario</b>	422J Servicios Complementarios.	
<b>Proyecto</b>	17906 Ayudas individualizadas de transporte.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	1.-Garantizar el acceso a la escolaridad a los alumnos de los centros públicos en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, o que realizan en dichos centros enseñanzas de Formación Profesional Básica, mediante ayudas individualizadas de transporte.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2022.	
<b>Costes previsible</b>	Importe: 215.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios.	
<b>Plan de acción</b>	Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Beneficiarios.



	Unidad de Medida	Numérica/alumno.
	Previsión indicador (uds.)	510 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

**Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2022/2023.**

Servicio	15.04 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422J Gestión Educativa y Centros Concertados.	
Proyecto	47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados.	
Objetivo y efectos	Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.	
Plazo de consecución	Anualidad 2022.	
Costes previsibles	Importe: 1.860.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05.	
Fuentes financiación	Fondos propios de la CARM.	
Plan de acción	Subvención otorgada por Concesión Directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (Uds)	115
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida.	

**Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.**

Servicio	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	39505 – A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.	
Objetivo presupuestario	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones	



<b>Objetivo y efectos</b>	Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
<b>Plazo de consecución</b>	Curso escolar 2022/2023	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 120.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos Propios	
<b>Plan de acción</b>	Subvención otorgada por Concesión Directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	A Número de Federaciones de Padres
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	7
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.	

**Línea de subvención: A Federaciones de alumnos para gastos corrientes.**

<b>Servicio</b>	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
<b>Programa presupuestario</b>	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados	
<b>Proyecto</b>	39507 – a Federaciones de Alumnos para gastos corrientes	
<b>Objetivo presupuestario</b>	06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones	
<b>Objetivo y efectos</b>	Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE 85.59 otra educación n.c.o.p.	
<b>Plazo de consecución</b>	Curso escolar 2022/2023	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 10.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios	
<b>Plan de acción</b>	Subvención otorgada por Concesión Directa	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	A Federaciones de Alumnos
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la	



subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

**Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Cartagena para inversiones en Centros Educativos.**

<b>Servicio</b>	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
<b>Programa presupuestario</b>	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados	
<b>Proyecto</b>	47338 – Al Ayuntamiento de Cartagena – Inversiones en Centros Educativos	
<b>Objetivo presupuestario</b>	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones	
<b>Objetivo y efectos</b>	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2022	
<b>Costes previsibles</b>	Anualidad 2022: 364.000,00 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos Propios	
<b>Plan de acción</b>	Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Al Ayuntamiento de Cartagena
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.	

**Línea de subvención: Al Ayuntamiento de Murcia para inversiones en Centros Educativos.**

<b>Servicio</b>	15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
<b>Programa presupuestario</b>	422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
<b>Proyecto</b>	47339 – Al Ayuntamiento de Murcia – Inversiones en Centros Educativos
<b>Objetivo presupuestario</b>	05 Colaborar con Ayuntamientos para obras en Colegios Públicos a través de subvenciones.
<b>Objetivo y efectos</b>	Colaboración con Ayuntamientos para obras de reformas o ampliaciones en Colegios Públicos del Municipio.



<b>Áreas de competencia</b>		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
<b>Plazo de consecución</b>		Anualidad 2022
<b>Costes previsibles</b>		Anualidad 2022: 500.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos Propios
<b>Plan de acción</b>		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Al Ayuntamiento de Murcia
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Prepagable con justificación al menos, en un 60%, anualidades 2020-2021 para pago tercera anualidad. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.

**Línea de subvención: A Ayuntamientos para creación Escuelas Infantiles municipales.**

<b>Servicio</b>		15.04 – Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
<b>Programa presupuestario</b>		422K – Gestión Educativa y Centros Concertados
<b>Proyecto</b>		49292 – Modernización del sistema educativo: Enseñanza 0-3
<b>Objetivo presupuestario</b>		05 Colaborar con Ayuntamientos para la creación de nuevas plazas públicas y gratuitas en Escuelas Municipales de Primer ciclo de Educación Infantil a través de subvenciones.
<b>Objetivo y efectos</b>		Creación de plazas de Educación Infantil 0-3 dentro de la línea 21 del MRR. Las plazas de nueva creación deben estar en funcionamiento el curso 2024-2025.
<b>Áreas de competencia</b>		CNAE 85.10 Educación preprimaria.
<b>Plazo de consecución</b>		Curso escolar 2024/2025
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 6.210.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.763.00
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos Propios: 0,00 euros Fondos externos: 6.210.000,00 euros
<b>Plan de acción</b>		Subvención otorgada por Concesión Directa a través de Convenio de Colaboración
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	A Ayuntamientos
	<b>Unidad de Medida</b>	Número
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	45



Seguimiento y Evaluación	Prepagable con justificación a la finalización de la inversión. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Cultura en los términos establecidos.
--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Apoyo alumnos de integración.

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
Programa presupuestario	422F- Educación Especial.
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia Activ apoyo alumnos integración.
Objetivo presupuestario	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones federadas en Plena Inclusión Región de Murcia, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos.
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución	Anualidad 2022.
Costes previsibles	Importe: 648.210,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09.



<b>Fuentes financiación</b>		Fondos Propios. (Subvención con asignación nominativa en los presupuestos CARM).
<b>Plan de acción</b>		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	ABSOLUTA.
	<b>Descripción</b>	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº de alumnos.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	620
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2023 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos.

**Línea de subvención: Compensación de desigualdades Centros de Educación Especial Concertados.**

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
<b>Programa presupuestario</b>	422F- Educación Especial.
<b>Proyecto</b>	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
<b>Objetivo y efectos</b>	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.





<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
<b>Plazo de consecución</b>		Anualidad 2022.
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 228.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.05.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos Propios.
<b>Plan de acción</b>		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	ABSOLUTA.
	<b>Descripción</b>	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº de subvenciones.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	4
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Mediante la Orden de la Consejería de Educación por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

**Línea de subvención: A la Federación de Autismo de la Región de Murcia.**

<b>Servicio</b>	15.05 – Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
<b>Programa presupuestario</b>	422F- Educación Especial.
<b>Proyecto</b>	46333. A la Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo.
<b>Objetivo presupuestario</b>	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
<b>Objetivo y efectos</b>	Colaborar con la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) en la financiación de actuaciones complementarias de apoyo al alumnado entre 6 y 16 años que presentan trastorno del espectro autista (TEA), como medio de favorecer y potenciar el aprendizaje de este alumnado.



CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL  
 18/02/2022 11:07:59  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de dicha firma se muestran en los recuadros.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia, (FAUM). Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria con necesidades educativas especiales.
<b>Plazo de consecución</b>		De 1 de septiembre de 2022 a 31 de agosto de 2023.
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 60.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422F.483.09.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos Propios.
<b>Plan de acción</b>		La concesión se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM), destinada a financiar actuaciones complementarias de apoyo al alumnado con trastorno del espectro autista (TEA).
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	ABSOLUTA.
	<b>Descripción</b>	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación.
	<b>Unidad de Medida</b>	Nº de alumnos.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	417
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Mediante la Orden de la Consejería de Educación por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

**Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.**

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional.
<b>Proyecto</b>	46833 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ADAPTADA.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
<b>Objetivo y efectos</b>	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.



<b>Áreas de competencia</b>		CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.
<b>Plazo de consecución</b>		De esta anualidad 31-12-2022. Los programas subvencionados finalizarán en 2023.
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 707.481,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos externos (FSE)- Fondos afectados-Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en la modalidad Adaptada en el ámbito de la Región de Murcia.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Nº de programas formativos profes. Moda. Adaptada.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	28 (14 conv. 2021 y 14 conv. 2022 -plurianualidad).
	<b>Número</b>	Absoluto.
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

**Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.**

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional.
<b>Proyecto</b>	46834 A FISFL PARA PROG. FORMATIVOS PROFESIONALES. MODALIDAD ESPECIAL.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
<b>Objetivo y efectos</b>	Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.



<b>Plazo de consecución</b>		De esta anualidad 31-12-2022. Los programas subvencionados finalizarán en 2024.
<b>Costes previsibles</b>		Importe: 576.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar Programas Formativos Profesionales en las modalidades Especial en el ámbito de la Región de Murcia.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Número de grupos.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	20 (6 conv. 2020, 7 conv. 2021 y 7 conv. 2022 - plurianualidad).
	<b>Número</b>	Absoluto.
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.

**Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional**

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional.
<b>Proyecto</b>	47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 07 Promoción y difusión de las enseñanzas de FP a través de campañas de difusión, trabajos técnicos y realización de convenios con empresas que ayuden a seguir mejorando las cifras de matriculados, promocionados y egresados en estas enseñanzas.
<b>Objetivo y efectos</b>	Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado,



		de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
<b>Plazo de consecución</b>		Anualidad 2022.
<b>Costes previsible</b>		Importe: 36.200,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01.
<b>Fuentes financiación</b>		Fondos propios.
<b>Plan de acción</b>		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Nº de premios extraordinarios entregados.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	40
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

**Línea de subvención:** Convenios para la promoción de la Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional.	
<b>Proyecto</b>	46825 Convenios para impulso de la FP Dual.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 08 Involucrar a los agentes sociales en FP, puesto que son un componente imprescindible.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la FP Dual.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional y 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Asociaciones empresariales, cámaras de comercio y otros agentes sociales.	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2022.	
<b>Costes previsible</b>	Importe: 246.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.473.49.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos externos.	
<b>Plan de acción</b>	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Nº convenios Difusión FP Dual.



	<b>Unidad de Medida</b>	Número.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Las entidades beneficiarias presentarán ante la Consejería de Educación cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.	

**Línea de subvención:** Ayudas económicas al alumnado de FP, para el desarrollo de ciclos en modalidad dual y para la movilidad por la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
<b>Programa presupuestario</b>	422H Formación Profesional.
<b>Proyecto</b>	46826 Becas al alumnado de FP para prácticas en empresas.
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 06 Gestión económica en ciclos FP.
<b>Objetivo y efectos</b>	Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen, al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral. Además, con estas ayudas se va a conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8532 Educación secundaria técnica y profesional. Beneficiarios: Alumnado matriculado en una enseñanza de Formación Profesional, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la CARM y que, además, se encuentren en una de las siguientes situaciones: a) Realizando el módulo profesional de FCT durante el curso académico de la convocatoria en una empresa ubicada en una localidad diferente a la de la residencia o vivienda habitual del alumno. b) Cursando un ciclo formativo en la modalidad dual, en su segundo curso, durante el curso académico para el que se convoquen las ayudas.
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2022.
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 200.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.50.
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos externos/Fondos propios.



<b>Plan de acción</b>		Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva.
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Ayudas a la movilidad alumnado FP.
	<b>Unidad de Medida</b>	Número de alumnos.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	1500
<b>Seguimiento y Evaluación</b>		La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la orden de bases.

**Línea de subvención: Becas de Colaboración para Auxiliares de Conversación.**

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
<b>Programa presupuestario</b>	4221 Tecnologías y programas especiales de educación.	
<b>Proyecto</b>	42567: Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.	
<b>Áreas de competencia</b>	CNAE: 8510 Educación infantil. 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. 8541 Educación postsecundaria no terciaria. 8559 - Otra educación n.c.o.p. (Escuelas Oficiales de Idiomas). 8532 - Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional). Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.	
<b>Plazo de consecución</b>	Anual.	
<b>Costes previsibles</b>	Enero a mayo 2022: 1.645.293,35 euros. Octubre a diciembre 2022: 918.780,00 euros. Total: 2.564073.35 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.4221.483.51.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios y Fondo Social Europeo.	
<b>Plan de acción</b>	Decreto de concesión directa.	
	<b>Número</b>	Absoluto.



Asignación Indicadores	Descripción	Becas de colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües.
	Unidad de Medida	Número de auxiliares de conversación becados.
	Previsión indicador (uds.)	De enero a mayo: 398. De octubre a diciembre: 350.
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mensual mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

**Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.**

Servicio	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
Programa presupuestario	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.	
Proyecto	46304 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.	
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.	
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.	
Áreas de competencia	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
Plazo de consecución	1 año.	
Costes previsibles	Importe: 3.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01.	
Fuentes financiación	Fondos propios.	
Plan de acción	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo





la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

**Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.**

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
<b>Programa presupuestario</b>	422L. Enseñanzas de Régimen Especial.	
<b>Proyecto</b>	45650. Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
<b>Plazo de consecución</b>	1 año.	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 6.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios.	
<b>Plan de acción</b>	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Número de premios por modalidades.
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.	



Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

<b>Servicio</b>	15.05 - Dirección General de Formación Profesional e Innovación.	
<b>Programa presupuestario</b>	422P. Educación de Personas Adultas.	
<b>Proyecto</b>	46838 (PREMIOS EXTRAORD. EDUCAC. SECUND. ADULTOS).	
<b>Objetivo presupuestario</b>	Objetivo 09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	
<b>Áreas de competencia</b>	Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2022.	
<b>Costes previsibles</b>	Importe: 5.000,00 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios.	
<b>Plan de acción</b>	Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto.
	<b>Descripción</b>	Nº de premios extraordinarios entregados.
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica.
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	10
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



D. MARÍA EUGENIA SERRANO POSADAS con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO MARÍA INMACULADA, con NIF R3000057D y domicilio social en CALLE DOCTOR FLEMING NÚMERO 6, con código de centro 30000286.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.



Fdo. MARÍA EUGENIA SERRANO POSADAS.



D. M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN CARRILLO CERDÁ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAMANIEGO SOC. COOPERATIVA, con NIF F-30044994 y domicilio social en Avda. Poeta Manuel Muñoz Hidalgo s/ de Alcantarilla, con código de centro \_\_30000419.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a \_25 de \_julio\_ de 2022.

Fdo. \_\_M<sup>a</sup> Concepción Carrillo Cerdá



D. M<sup>a</sup> ANGELA GODOY MARTINEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, con NIF R3000052E y domicilio social en CALLE BEATA PIEDAD, 12 ALCANTARILLA (MURCIA), con código de centro 30000420.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 24 de JULIO de 2022.



Fdo. \_\_\_\_\_



D. M<sup>a</sup> Francisca Ortega Salmerón con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado "La Milagrosa", con NIF R-3000060-H y domicilio social en C/ Gran Vía, 22 Blanca (Murcia), con código de centro 30000951.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo.: María Francisca Ortega Salmerón





Dña. JOSEFA BARREALES BAÑOS con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO CONCERTADO AMOR DE DIOS (BULLAS), con NIF R-3000081 D y domicilio social en AVDA. Fº PUERTA GONZALEZ-CONDE, 4, con código de centro 30000985.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. JOSEFA BARREALES BAÑOS



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Doña María del Carmen Reyes Palomo con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Nuestra Señora del Sagrado Corazón, con NIF R3000101-J y domicilio social en calle Los Santos, 1, con código de centro 30001023.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 28 de julio de 2022.



Fdo. María del Carmen Reyes Palomo





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. GUILLERMO PARRÓN GARCÍA con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COOPERATIVA DE ENSEÑANZA NARVAL, S.COOP, con NIF F30688238 y domicilio social en CARTAGENA, AVDA GÉNOVA, S/Nº-CARTAGENA, con código de centro 30001217,

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.

[REDACTED]

Fdo. GUILLERMO PARRÓN GARCÍA



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. María Arantzazu Miras Mallén con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Hispania, con NIF B30603096 y domicilio social en Cartagena, con código de centro 30001564

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Cartagena, a 22 de Julio de 2022.

Fdo





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Juan de Mora-Granado García con DNI nº [REDACTED] en  
nombre y representación del centro educativo privado concertado  
- La Inmaculada, con NIF R.3000093I y domicilio social en  
C/ Juan Fernández 32, con código de  
centro 30001588.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES  
A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY  
2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE  
A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**



En Murcia, a 22 de Septiembre de 2022.

Fdo. [REDACTED]



D. JOSE ANTONIO GUILLAMON CANDEL con DNI nº [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado HH. MARISTAS SAGRADA FAMILIA, con NIF R3000096B y domicilio social en C/ HERMANO PEDRO IGNACIO, 2 CARTAGENA, con código de centro 30001643.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022



Fdo. JOSE ANTONIO GUILLAMON CANDEL



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D<sup>ª</sup>. Rosina García Fernández con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Patronato del Sagrado Corazón de Jesús de Cartagena, con NIF R3000046G y domicilio social en C/ Saura, 27-33 CP 30202 de Cartagena, con código de centro 30001655.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Cartagena, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]

Representante legal del centro



D. María Concepción Pastor Núñez de Castro con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA – FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN con NIF G87804688 y domicilio social en C/Plaza de España, 9 30204 Cartagena (Murcia), con código de centro 30001692.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de julio de 2022.



Fdo. María Concepción Pastor Núñez de Castro



fundación  
**VEDRUNA EDUCACIÓN**  
Santa Joaquina de Vedruna  
C.I.F. G87804688  
Pza. de España, 9  
30204 - Cartagena



Región de Murcia  
Comunidad de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Isabel Vilas Botano con DNI nº [REDACTED] en  
nombre y representación del centro educativo privado concertado  
Santa M<sup>a</sup> Micaela, con NIF R-1800626-B y domicilio social en  
Paseo Alfonso X<sup>III</sup>, 1, con código de  
centro 30001709.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES  
A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY  
2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE  
A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**



En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. Isabel Vilas Botano



D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN VICENTE DE PAÚL (CARTAGENA), NIF G-73.966.129 y domicilio social en RAMBLA SAN ANTÓN, S/N, CP: 30205, CARTAGENA, con código de centro 30001771.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de Julio de 2022.

Fdo. José Luis Mendoza Pérez







D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAGRADO CORAZÓN (CARTAGENA), NIF G-73.966.129 y domicilio social en CALLE MAYOR, 6, CP: 30.310 LOS DOLORES (CARTAGENA), con código de centro 30002155.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de Julio de 2022.

Fdo. José Luis Mendoza Pérez





D. JOSÉ JOAQUÍN COMA TORRES con DNI nº                      en nombre y representación del centro educativo privado concertado CENTRO SAN JUAN BOSCO "SALESIANOS CARTAGENA", con NIF R-3000064-J y domicilio social en Avda. San Juan Bosco,33, Los Dolores, 30310 - Cartagena, con código de centro 30002167.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo. José Joaquín Coma Torres



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Don MIGUEL ÁNGEL SAORÍN RODRÍGUEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN, con CIF G30719991 y domicilio social en calle Berizo, nº 23, con código de centro 30002325.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Cartagena, a 22 de julio de 2022.



Fdo. MIGUEL ÁNGEL SAORÍN RODRÍGUEZ



D. \_Purificación González Espín \_\_ con DNI nº [REDACTED] , en nombre y representación del centro educativo privado concertado Ntra. Sra. De las Maravillas de S. Vicente de Paul\_ , con NIF F30081889 y domicilio social en C/Helios S/N, con código de centro\_30002544\_.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. [REDACTED]



Dña. CRISTINA PASTOR LÓPEZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado CRISTO CRUCIFICADO CIEZA, con NIF R3000066E y domicilio social en SUBIDA A LA ERMITA S/N, con código de centro 30002702.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.

[REDACTED]

Fdo. CRISTINA PASTOR LÓPEZ



D. JUAN MORALES BALSALOBRE con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado JAIME BALMES, con NIF F30058804 y domicilio social en AVENIDA JOSÉ RIO GIL 2 30530-CIEZA (Murcia), con código de centro 30002714

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo .JUAN MORALES BALSALOBRE





Dña. EMILIA FERNÁNDEZ RÁBAGO con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CC. MADRE DEL DIVINO PASTOR, con NIF R3000082B y domicilio social en AVDA RAMÓN Y CAJAL Nº 13, con código de centro 30002726

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 23 de JULIO de 2022.



[REDACTED]  
Fdo. Emilia Fernández Rábago



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. MARÍA JOSÉ INÚÑEZ PEÑA con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO SANTA ANA, con NIF R3000065G y domicilio social en CÁNOVAS DEL CASTILO,8, con código de centro 30003196.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 24 de julio de 2022.



Fdo. MARÍA JOSÉ INÚÑEZ PEÑA



D. Dolores Lora-Villar Leonés con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado C.C. MADRE DE DIOS MM. MERCEDARIAS, con NIF R 300132 E y domicilio CALLE CAVA social 13 en CALLE CAVA Nº 13, con código de centro 30003411.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Lorca, a 27 de julio de 2022.

A large rectangular area that has been redacted with a solid grey color, obscuring the signature of Dolores Lora-Villar Leonés.

Fdo. Dolores Lora-Villar Leonés



D. FRANCISCO DE HARO JIMÉNEZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Sdad. Coop. de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, con NIF. F 30471650 y domicilio social en C/Nogalte, nº3 de Lorca (Murcia), con código de centro 30003421.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de Julio de 2022.

Fdo. Francisco de Haro Jiménez



D. Antonia López López con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SCE COLEGIO SAGRADA FAMILIA, con NIF F-30247852 y domicilio social en Calle Juan de Austria,30, con código de centro 30004310  
Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_





D. ALICIA PLAZA MAZON con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEIO JESUCRISTO APARECIDO, con NIF R3000072-C y domicilio JUERTO RAMAYO S/N social en MORATALLA, con código de centro 3000 4504.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.



Fdo. \_\_\_\_\_



D. Gema Jurado Ortiz con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Cristo Crucificado, con NIF R3000070G y domicilio social en c/ María Séiquer, sn. Mula Murcia con código de centro 30004632

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fd [REDACTED]



D. JUAN ANTONIO CÁNOVAS CONESA con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado **NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA (JESÚS-MARÍA)**, con NIF **R3000058B** y domicilio social en **C/ SENDA DE ENMEDIO, 1**, con código de centro **30004784**.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de Julio de 2022.

C/ Senda de Enmedio, 1 - 30004784 - MURCIA

Fdo.: Juan Antonio Cánovas Conesa



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Alicia Plaza Mazón con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO, con NIF R3000071E y domicilio social en Alfonso XIII,10 con código de centro 30004838.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**



En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. [REDACTED]



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Dña. Antonia Martínez Martínez, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SANTA ISABEL, con NIF R3000067C y domicilio social en Alquerías, Murcia.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**



En Murcia, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]  
Fdo. Antonia Martínez Martínez  
Directora Titular





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Francisco Vicente Martínez Martínez con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO SALESIANO DON BOSCO, con NIF R30.00049A y domicilio social en Avenida Alto Atalayas, 43, 30.110. Cabezo de Torres. Murcia, con código de centro 30005077.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de Julio de 2022.



Fdo. \_\_\_\_\_



salesianos  
CABEZO DE TORRES

ADMINISTRACION  
CIF: R 3000049A  
AVDA ALTO ATALAYAS, 43, 30.110  
CABEZO DE TORRES - MURCIA



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. GLORIA GONZÁLEZ PRELCIH con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA MURCIA, con NIF R28026211 y domicilio social en AVENIDA DE LA FAMA, 11 MURCIA, con código de centro 30005673.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de JULIO de 2022.

[REDACTED]

Fdo. GLORIA GONZÁLEZ PRELCIH



Región de Murcia  
Consejería de Educación

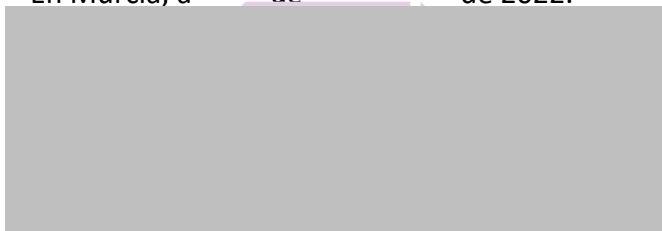
Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Pablo Molina-Niñirola Medina con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado El Buen Pastor con NIF 48511184K y domicilio social en Plaza San Agustín, 1, con código de centro 30005740

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a      de      de 2022.





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. NICOLASA JUANA INIESTA LOPEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CRISTO REY con NIF R3000011Ay domicilio social en Calle Isaac Albeniz 6A con código de centro 30005752

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. [REDACTED]



D. Ginés López Gómez con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Escuela Equipo, con NIF B-30020598 y domicilio social en Carril Juan Frutos, 15, 30012, Murcia con código de centro 30005764,

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]  
Fdo.: Ginés López Gómez

ESTUDIOS Y EDUCACIÓN  
MURCIA



D. Luis Miguel García Mateos con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Colegio La Merced - Fuensanta, con NIF R3000097J y domicilio social en Avda. Juan Carlos I, nº 1, 30007 Murcia, con código de centro 30005776,

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



[REDACTED]  
[REDACTED]  
Fdo. Luis Miguel García Mateos



D. Ana Isabel García Sánchez con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO ACADEMIA HERMA S.COOP, con NIF F30118012 y domicilio social en C/Capuchinos 9-11, 30002 (Murcia), con código de centro 30005806.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a \_22\_ de \_julio\_ de 2022.

Fdo. Ana Isabel García Sánchez



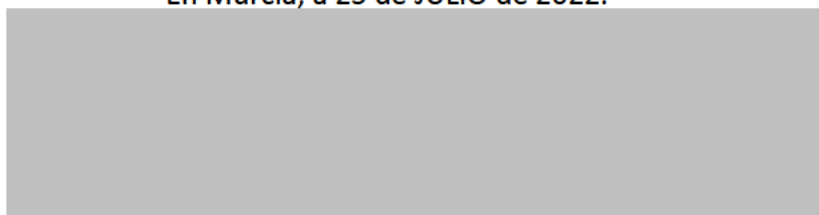


D. CARMEN M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ DE LUNA con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO JESÚS-MARÍA ALFONSO X, con NIF R3000074I y domicilio social en AVENIDA ALFONSO X, Nº 4 30008 MURCIA, con código de centro 30005821.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de JULIO de 2022.



Fdo. CARMEN M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ DE LUNA





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. **Ana María Campillo Balibrea** con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado **JOSÉ LOUSTAU**, con NIF **F30057525** y domicilio social en **C/ Santa Úrsula, 7**, con código de centro **30005831**.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

[REDACTED]  
Fdo. Ana María Campillo Balibrea





D. María Dolores Martínez Ibáñez con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SDAD. COOP. DE ENSEÑANZA MARCO, con NIF F30078711 y domicilio social en Carril de la Torre, nº 9 30006 Puente Tocinos (Murcia), con código de centro 30005879.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022

Fdo. María Dolores Martínez Ibáñez





Doña M<sup>a</sup> Soledad Gil Medina con DNI nº [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado COMUNIDAD EN COLEGIO LA MILAGROSA - ESPINARDO, con NIF R3000059 J y domicilio social en calle Santo Cristo 39, 30100 Espinardo (Murcia), con código de centro 30005892

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Gil Medina



D. ROSA M<sup>a</sup> VAZQUEZ SANZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA (FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA SA), con NIF A28126597 y domicilio social en CL COSTA BRAVA 6, MADRID, con código de centro 30005910.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de JULIO de 2022.



COLEGIO DE FOMENTO  
MONTEAGUDO-NELVA



Fdo. ROSA M<sup>a</sup> VÁZQUEZ SANZ

Directora del Colegio de Fomento Monteagudo-Nelva

(documento firmado electrónicamente por la representante de la titularidad)



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Jose Antonio Garrido Ruíz con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado **Ntra. Sra. De Los Buenos Libros**, con NIF **F-73245607** y domicilio social en **Calle Lugo Nº 4 de Murcia (30003)**, con código de centro **30005934**.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2002

Fdo. Jose Antonio Garrido Ruíz





D. Arlyn Medina Vázquez con DNI N° [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Santa María del Carmen, con NIF R3000084H y domicilio social en Avenida Monte Carmelo N° 12 30011 Murcia, con código de centro 5946.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO N° XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. Arlyn Medina Vázquez





D. Fuensanta Peñaranda Gómez con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Ntra. Sra. De la Consolación, con NIF R3000090E y domicilio social en Calle Mayor 1, Espinardo, con código de centro 30005958.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de Julio de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_





Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Orenes Luján con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio San Buenaventura, Capuchinos de Murcia, con NIF R3000099F y domicilio social en Plaza Circular, 10, con código de centro 30006008.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



Fdo. \_\_\_\_\_





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Víctor José Guillamón Melendreras con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Administración Judicial Colegio San José de Espinardo, con NIF V-73086373 y domicilio social en Avenida Teniente Montesinos, 19, 30100. Espinardo. Murcia, con código de centro 30006011.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de Julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo. Víctor José Guillamón Melendreas



D. M<sup>a</sup> Isabel Poveda Fontes, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, con NIF R7800869E y domicilio social en C/ Santa Joaquina de Vedruna 1 – 30002 Murcia, con código de centro 30006057.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Poveda Fontes





D. JUAN CARLOS VÁZQUEZ FERRER con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SANTA MARÍA DE LA PAZ – FUNDACIÓN EDUCATIVA JESUITINAS, con NIF R2802437J y domicilio social en AVDA. JUANA JUGAN 15 – 30006 - MURCIA, con código de centro 30006069.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



Fdo. JUAN CARLOS VÁZQUEZ FERRER



D. Pedro Tovar Guillén con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CCEIPS. CIPRIANO GALEA, con NIF F30097406 y domicilio social en C/ Luna, 1 La Ñora (Murcia), con código de centro 30006343.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 26 de julio de 2022.

[REDACTED]  
Fdo. Pedro Tovar Guillén





D. MA GINESA ILIÁN ROMERO con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN VICENTE FERRER, con NIF F30046155 y domicilio social en CARRIL TORRE MESEGUER N° 34, con código de centro 30006631.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 27 de Julio de 2022.

Fdo. [REDACTED]





D<sup>a</sup>. ANA MARÍA HERNÁNDEZ CASTILLO con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, con NIF F-73993586 y domicilio social en C/ magallanes, nº 28, con código de centro 30006720.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de Julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hernández Castillo



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN VICENTE DE PAÚL (EL PALMAR), NIF G-73.966.129 y domicilio social en CALLE MAYOR, 25, CP 30.120, EL PALMAR (MURCIA), con código de centro 30006380.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de Julio de 2022.

Fdo. José Luis Mendoza Pérez





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Ángel Alindado Hernández con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Sagrado Corazón San Javier, con NIF R3000722C y domicilio social en Calle Maestre, 8 de San Javier, provincia de Murcia, con código de centro 30007049.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de julio de 2022.



Fdo. Ángel Alindado Hernández





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Doña Fuensanta Blesa Crespo con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Divino Maestro Fundación Educativa, con NIF R 2802621I y domicilio social en Calle D'Estoup nº 13, con código de centro 30007414.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



Fdo. Fuensanta Blesa Crespo



Dña. Pilar Pérez Cano con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado La Milagrosa con NIF R3000063B y domicilio social en C/ Concepción, nº 5 de Totana con código de centro 30007463

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo.: Pilar Pérez Cano



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. José Casildo Alcaraz Mateo con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Ntra. Sra. del Carmen, con NIF G87804688 y domicilio social en Calle César Augusto, nº 1, La Unión, con código de centro 30007712.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En La Unión, a 22 de julio de 2022.

Fdo.: José Casildo Alcaraz Mateo  
(firmado electrónicamente)





D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado LA INMACULADA (YECLA), NIF G-73.966.129 y domicilio social en CALLE JUAN ORTUÑO, 16, CP: 30.510, YECLA, con código de centro 30007840.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de Julio de 2022.

Fdo. José Luis Mendoza Pérez





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES ESTEBAN YAGO con DNI [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN FRANCISCO DE ASÍS, con NIF F30391700 y domicilio social en YECLA, C/ PÍO BAROJA ,30, con código de centro 30007852.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Diego Alfonso Mayordomo Barcelona con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Juan Ramón Jiménez, con NIF F30053656 y domicilio social en Bº San Juan Bosco S/N, con código de centro 30007943

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



Fdo. Diego Mayordomo barcelona



Dña. BELÉN LÓPEZ CAMBRONERO con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO SAN PABLO CEU, con NIF G-28423275 y domicilio social en Camino San Pablo CEU, 16 30.509 de Molina de Segura (Murcia), con código de centro 30008108

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo. BELÉN LÓPEZ CAMBRONERO



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. \_\_\_\_ María Remedios Cases de Lara \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_ en  
nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Salzillo, S. L.:  
, con NIF B30365928\_\_ y domicilio social en \_Avda. de Valencia, 39 de Molina de Segura  
, con código de centro\_\_30008157\_\_.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES  
A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY  
2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE  
A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a \_22\_ de \_Julio\_ de 2022.

Fdo. \_María Remedios Cases de Lara\_







Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. \_FRANCISCO PARRA CABALLERO\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación del centro educativo privado concertado PARRA , con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en CALLE CEUTA Nº1 30.006, con código de centro 30008251.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_ FRANCISCO PARRA CABALLERO \_\_\_\_\_



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Dña. María Teresa Juliá Molina, con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS, con NIF G-30033559 y domicilio social en Paraje Los Albares, 24, Cieza, con código de centro 30008364.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**



En Murcia, a 23 de julio de 2022.



Fdo.: MARÍA TERESA JULIÁ MOLINA



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Antonio Marín-Blázquez Gómez con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado "Miguel de Cervantes", con NIF F-30060818 y domicilio social en Camino del Molino nº 4 de Cieza (Murcia), con código de centro 30008935.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 23 de julio de 2022.





D. Javier Nicolás Verdú con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Nuestra Señora de la Salceda, con NIF B-30329247y domicilio social en calle Mayor, número 21 de Las Torres de Cotillas, con código de centro 30008947.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo. \_\_\_\_\_



D. Juan Carlos Bastida Ramón con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Luis Vives, con NIF F-30029144 y domicilio social en calle párragas nº 1-E, con código de centro 30009046.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



Fdo. Juan Carlos Bastida Ramón

Dep. Enseñanza  
**Luis Vives**  
Centro Concertado  
Nonduermas



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Juan Antonio Fernández Sánchez con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Virgen de la Esperanza de Jumilla, con CIF G-30066740 y domicilio social en Pl. Constitución 10, Jumilla, con código de centro 30009253.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Jumilla a 22 de julio de 2022.

 [REDACTED]

Fdo. Juan Antonio Fernández Sánchez



D<sup>a</sup> María Cristina Hernández Lapuente con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN ANTOLÍN, con NIF f-30077499 y domicilio social en Pl. Yesqueros, 5, 30005-Murcia, con código de centro 30009277.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Lapuente



D. José Antonio Pascual Ruiz, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CES VEGA MEDIA, S. COOP., con CIF F-30076012 y domicilio social en Ctra. De Mula, 37 Alguazas, con código de centro 30009496.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo. José Antonio Pascual Ruiz







D. Mariano Sánchez López con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Cabezo fp, con NIF B30046056 y domicilio social en Avda. Juventud, 13. 30110 Cabezo de Torres, con código de centro 30009502, Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. Mariano Sánchez López





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. LAURA RUBIO RUIZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado ANA MARÍA MATUTE SDAD. COOP., con NIF F30023345 y domicilio social en CAMINO HONDO 29, PEDRIÑANES 30168 (ERA ALTA), con código de centro 30009526.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 23 de Julio de 2022.

Fdo. Laura Rubio Ruiz





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. María Antonia Giménez Belló con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Fahuarán con NIF F30043491 y domicilio social en Avenida de la Constitución 23, con código de centro 30009563.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 28 de julio de 2022.

Fdo. [REDACTED]



D. Oscar Molero Rodríguez, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Cooperativa de Enseñanza San Lorenzo Sociedad Cooperativa, con NIF F30024665 y domicilio social en Carril de los Morenos nº 1, Puente Tocinos, Murcia 30.006, y con código de centro 30009575

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 23 de Julio de 2022

[REDACTED]  
Fdo. Oscar Molero Rodríguez





D. Javier Mira Navalón con DNI nº                     , en nombre y representación del centro educativo privado concertado Torre Salinas, con NIF                      y domicilio social en carril Torresalinas, con código de centro 30009629.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. Javier Mira Navalón





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Virginia Bahabero González con DNI nº [REDACTED] en  
nombre y representación del centro educativo privado concertado  
C.E. Serrate, con NIF F-30037618 y domicilio social en  
Avd. Juan Carlos I, 33 B, con código de  
centro 30009620.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES  
A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY  
2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE  
A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 26 de Julio de 2022.

Fdo. Virginia B. G.





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. **Pedro Ángel Sandoval Pérez**, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado 'Virgen de la Esperanza' de Yecla, con CIF G30124929 y domicilio social en CL/ Narciso Yepes s/n, 30510 de Yecla (Murcia), con código de centro 30009681.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo. Pedro Ángel Sandoval Pérez



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN RAJA RODRÍGUEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SOCIEDAD COOPERATIVA SEVERO OCHOA, con NIF F-30069694 y domicilio social en CAMINO DE TIÑOSA N<sup>o</sup> 50 C.P. 30158 LOS GARRES (MURCIA), con código de centro 30009800.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO N<sup>o</sup> XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo. M<sup>a</sup> Del Carmen Raja Rodríguez

[REDACTED]





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Miguel A. Rodríguez Rubio, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado "EL TALLER", SOC. COOP, con NIF :F-30046569 y domicilio social en Ctra. Fortuna Km. 2 Molina de Segura, con código de centro 3009851.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 28 de Julio de 2022.

Fdo.





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D<sup>a</sup>. Concepción Serrano Lorente con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Julián Romea, con NIF F30039440 y domicilio social en C/ Mayor, 32. El Raal, Murcia, con código de centro 30009861.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. Concepción Serrano Lorente

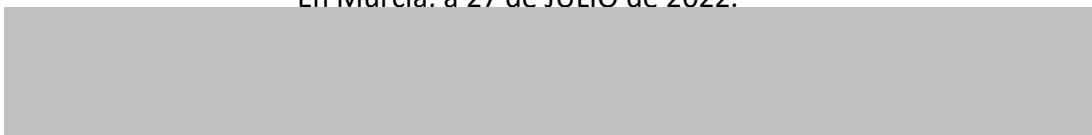


D. ANTONIO VICENTE LORENTE con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado MONTEAZAHAR, con NIF F30045918 y domicilio social en C/ EMISORA, 20, LAS TORRES DE COTILLAS, MURCIA, con código de centro 30010024.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia. a 27 de JULIO de 2022.



Fdo. ANTONIO VICENTE LORENTE



D. M<sup>a</sup> CRISTINA SÁNCHEZ TORRALBA con DNI nº XXXXXXXXXX, en nombre y representación del centro educativo privado concertado AZALEA, con NIF F30054787 y domicilio social en BENIEL, con código de centro 30010176.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.

Fdo. CRISTINA SÁNCHEZ





D. JOSÉ ESPEJO RODRÍGUEZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado REINA SOFÍA, con NIF F30047443 y domicilio social en calle SAN ANTONIO, 143, con código de centro 30010279.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 23 de Julio de 2022.

Fdo. José Espejo Rodríguez



Región de Murcia  
Consejería de Educación

D. Encarnación Plaza Galicia con DNI nº [REDACTED] en  
Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras nombre y representación del centro educativo privado concertado  
Sangonera Sociedad Coop. con NIF E-30097927 y domicilio social en  
C/Castillo del Puerto 117, con código de  
centro 30010450.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES  
A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY  
2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE  
A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.

En Murcia, a 26 de julio de 2022.

Fdo. Encarnación Plaza Galicia





Region de Murcia

Consejería de Educación

Inspección General de Centros Educativos

SECRETARÍA DE

C.P.R. INF.-PRI.-SEC. "VICENTE MEDINA"	
Fecha: 22/7/22	
ENTRADA	SALIDA
Nº	Nº 29

C.P.R. INF.-PRI.-SEC. "VICENTE MEDINA"	
Fecha: 22/7/22	
ENTRADA	SALIDA
Nº	Nº 29

D. LUIS DOMINGO CAMO GÓMEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO VICENTE MEDINA, con NIF F-30046270 y domicilio social en AV. MILAN SIN CP30500 MOLINA DE SEGURA, con código de centro 30010589.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.

Fdo. LUIS D. GÓMEZ





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Salinas, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Centro de Estudios CEi\_, con NIF b30093827 y domicilio social en Juan de la Cierva, 5 - 30004- MURCIA, con código de centro 30010802..

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 26 de julio de 2022.



Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Salinas





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. M<sup>a</sup> Teresa Ochando Otazo con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Cruz de Piedra, con NIF F-30101646 y domicilio social en Avenida de Yecla s/n de Jumilla Murcia), con código de centro 30010814.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

[REDACTED]  
Fdo. M<sup>a</sup> Teresa Ochando Otazo





D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Valverde, con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado ADN Centro Educativo, con NIF B-30496830 y domicilio social en Paraje de Casablanca, S/N, Cabezo de Torres. Murcia, con código de centro 30012331.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVO.

En Murcia, a 27 de julio de 2022



[REDACTED]  
Fdo. M<sup>a</sup> Dolores González Valverde



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Agudo García con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Ciudad del Sol, con CIF F-73347874 y domicilio social en Camino San Julián viejo, s/n de Lorca, con código de centro 30012446.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de Julio de 2022.





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO EN LA COMARCA DEL MAR MENOR -AIDEMAR-, entidad domiciliada en calle Fernández Caballero, 9, San Javier, Murcia, C.P. 30.730, y C.I.F. G-30048920, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 / Sección 1 / Número Nacional: 595027 TITULAR del Centro Concertado de Educación Especial AIDEMAR con código de centro 30012690.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ





D. Agustina Ortega Hernández con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Ntra. Sra. de la Consolación, con NIF R3000091C y domicilio social en Calle Madre María Rosa Molas nº 1 de Caravaca de la Cruz, con código de centro 30012768.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de Julio de 2022.

Fdo. Agustina Ortega Hernández





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. **María del Carmen Cano Nicolás** con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado “**Colegio La Vaguada**”, con NIF **F30702765** y domicilio social en **Av. La Española nº 48Bis**, con código de centro **30012926**. Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. María del Carmen Cano Nicolás.





Don **Francisco Sarabia Fernández** con DNI [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado **Sociedad Cooperativa de Enseñanza La Alcayna (Colegio San Jorge)**, con NIF F30410328 y domicilio social en Avda Picos de Europa, s/n Urb. La Alcayna 30507 Molina de Segura, con código de centro 30013141.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. [REDACTED]



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D.ª INMACULADA CALDERÓN SÁNCHEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SABINA MORA, con NIF F-30674360 y domicilio social en \_Calle Dolores Pérez Guijarro,1 \_La Unión C.P. - 30360 , con código de centro 30013414,

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 26 de julio de 2022.

Fdo. Inmaculada Calderón Sánchez







D. DANIEL PINA BARNÉS con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado SIGLO XXI, con CIF F-73276743 y domicilio social en CAMINO DE LOS LLANOS, S/N, PARAJE EL ALAMILLO (PUERTO DE MAZARRÓN), con código de centro 30013797

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de JULIO de 2022.



Fdo. DANIEL PINA BARNÉS



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Andrés Beltrán López con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Las Claras del Mar Menor, con NIF B73131880 y domicilio social en C/ Penélope, s/n 30710 Los Alcázares, con código de centro 30013803.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de Julio de 2022.

[REDACTED]

Fdo. Andrés Beltrán López



Dña. Amparo Martínez Fernández con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Santa Clara, con NIF F30206825 y domicilio social en Cmno. Puente de Piedra, con código de centro 30018001.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 26 de julio de 2022.

[REDACTED]  
Fdo.: Amparo Martínez Fernández

[REDACTED]  
REGIO  
ARA  
D  
a - MURCIA)



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Coop. de Enseñanza "Virgen del Pasico" C. Concertado - Torre Pacheco	
25 JUL. 2022	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 479

D. José Ángel Pedreño Fernández-Henarejos con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado VIRGEN DEL PASICO, con NIF F73102618 y domicilio social en VEREDA DE ORIHUELA S/N TORRE-PACHECO, con código de centro 30018126.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.

Fdo. José Ángel [REDACTED] z-Henarejos





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. José Víctor Zamora García, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado AYS, con NIF F-30062152 y domicilio social en Carril Cuatro Piedras, nº 1ª, 30009, Murcia, con código de centro 30018138.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. J. Víctor Zamora



D. ADELA M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ JARA con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN JOSÉ, con NIF F 30104152 y domicilio social en CAMINO LA PALOMA S/N 30150 MURCIA, con código de centro 30018266.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de Julio de 2022.

Fdo. Adela M. Fernández Jara





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Concepción Riquelme Ortiz con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Los Olivos Sociedad Cooperativa, con NIF F73300675 y domicilio social en Avda Cronisa Carlos Valcarcel Mavor, S/N, con código de centro 30018503.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo. Concepción Riquelme Ortiz



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. Raúl Blaya Cayuela con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado CEIPS San Agustín, con NIF F-30614754 y domicilio social en Avda. Carrascoy s/n 30320 Fuente Álamo (Murcia), con código de centro 30018359.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. Raúl Blaya Cayu







D. DOMINGO JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado COLEGIO MONTEPINAR, con CIF B73399321 y domicilio social en CALLE SIERRA DEL SEGURA Nº 3, EL ESPARRAGAL 30163 MURCIA, con código de centro 30018692.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.



Fdo. Domingo Jesús Sánchez Pérez



D. María Dolores Cárcel López con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado CFI GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, con NIF F73333882 y domicilio social en CALLE PINTOR SAURA PACHECO, 10, 30011, MURCIA, con código de centro 30018710.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia a 22 de Junio de 2022

[REDACTED]

Fdo. María Dolores Cárcel López



Dña María Amparo Herreros Chamón, con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado La Flota Murcia, con NIF F73646234 y domicilio social en Calle Músico Antonio Rodríguez de Hita, 9 30007 Murcia, con código de centro 30018734.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.





D. Andrés J. Pujante Iniesta con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado San Pedro Apóstol, con NIF F73379042 y domicilio social en c/Salvador Saura, San Pedro del Pinatar 30740, con código de centro 30018746.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.



Fdo. Andrés J. Pujante Iniesta



D. José Francisco Parra Martínez con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Mirasierra, con NIF B73389237 y domicilio social en C/ Músico José Ruiz Mompean 1, Torreagüera-Murcia 30579, con código de centro 30019349.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 26 de Julio de 2022.

Fdo. José Fco. Parra Martínez



D. Isabel Mateo Paredes con DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro educativo privado concertado FUENTEBLANCA\_, con NIF F73362451 y domicilio social en Avd Don Juan de Borbón nº 25\_, con código de centro 30019350 \_.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a \_26\_ de \_julio\_ de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_





D. Alfonso María Pérez de Diego con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado Colegio Miralmonte SCOOP, con NIF F84233154 y domicilio social en Plaza Baden Powell s/n 30319 Santa Ana (Carategna), con código de centro 3000027304 .

Expresa su conformidad al borrador del texto del


**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de Julio de 2022.

Fdo. Alfonso María Pérez de diego





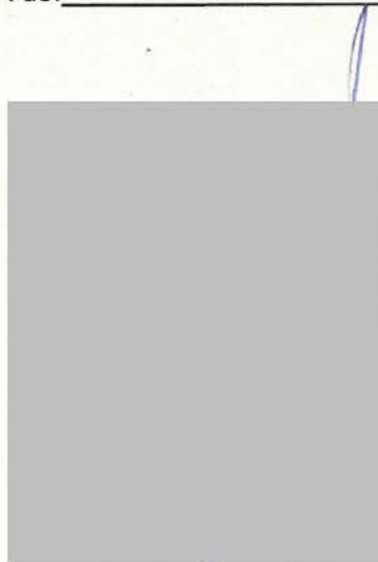
D. AIDA PÉREZ PATERNA con DNI nº  en nombre y representación del centro educativo privado concertado LEONARDO DA VINCI, con NIF E30773725 y domicilio social en C/ SAN FRANCISCO 50, con código de centro 30019453.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de JULIO de 2022.

Fdo. AIDA PÉREZ PATERNA



CA  
OR  
SO  
NES





D. Antonio Pérez Ros DNI nº [REDACTED], en nombre y representación del centro  
tado MAJAL BLANCO, S.COOP, con NIF F-73438814 y  
domicilio social en i de la venta, nº95, 30140 Santomera-Murcia, con código de  
centro 30019465.

r a c m l borrador del texto del

**C TO 2 DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS**  
**S E ULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES**  
**3 PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY**  
**0 D , DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO**  
**ESCOLAR 2022- 3 RENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE**  
**E OS EDUCATIVOS.**

Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo. Antonio Pérez Ros



D. José Gómez Meseguer con DNI nº [REDACTED] en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado Vistarreal, con NIF F 73574238 y domicilio social en C/ Sierra España S/N molina de Segura, con código de centro 30019477, Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022

Fdo. José Gómez Meseguer





D. Luis Manuel Cruz Miravet con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado ISEN Formación S.L., con NIF B-30628721 y domicilio social en C/ Real 68; CP 30201; Cartagena (Murcia), con código de centro 30019726.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de julio de 2022.

Fdo

[REDACTED]





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D. CAROLINA GIL ANDRÉS con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CARLOS V, SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, con NIF F73376063 y domicilio social en AVD. SIEMPREVERDE 14, con código de centro 30019787.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 25 de julio de 2022.

Fdo. Carolina Gil Andrés



[REDACTED]  
Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza  
CIF: F73376063  
C/ Siempreverde S/N. CP. 30880 - Águilas



D. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, con NIF F73658171 y domicilio social en AVDA. 12 DE OCTUBRE S/N, con código de centro 30019799.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia a 26 de JULIO de 2022.



Fdo. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ



Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

Coop. de Enseñanza "Virgen del Pasico" C. Concertado Pasico II - Torre Pacheco	
22 JUL. 2022	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 376

D. José Ángel Pedreño Fernández-Henarejos con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado PASICO II, con NIF F73102618 y domicilio social en Plaza Soledad Puértolas, 1 TORRE-PACHECO, con código de centro 30020017.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.



Fdo. José Ángel Pedreño Fernández-Henarejos



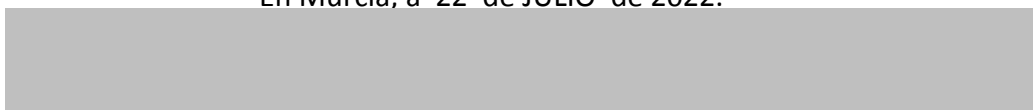


D. JUAN NAVARRO BURLÓ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado AZARAQUE S. COOP., con NIF F-73706251 y domicilio social en PARAJE LAS RAMBLILLAS. CAMINO LAS ESCUELAS S/N 30840 ALHAMA DE MURCIA, con código de centro 30020248.

Expresa su conformidad al borrador del texto del


**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 22 de JULIO de 2022.



Fdo. JUAN NAVARRO BURLÓ



D. Diego Ruiz Nieto con DNI nº  en  
nombre y representación del centro educativo privado concertado  
Colegio Magda, con NIF B73747099 y domicilio social en  
C/ Escultor Joxe Planes, 18 Centro, con código de  
centro 30020352.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS  
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES  
A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY  
2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO  
ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE  
A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022.

Fdo. 





Región de Murcia  
Consejería de Educación

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

D<sup>a</sup>. LORENA MUÑOZ SÁNCHEZ con DNI nº [REDACTED] en nombre y representación del centro educativo privado concertado LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL, con NIF B73976680 y domicilio social en en CAMINO VIEJO DE LORCA S/N 30890, con código de centro 30020959.

Expresa su conformidad al borrador del texto del

**DECRETO Nº XXX/2022, DE XX DE XXXX DE 2022, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA APLICACIÓN DE LA LEY 2/2018, DE 26 DE MARZO, DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, REFERENTE AL PRIMER PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS.**

En Murcia, a 27 de JULIO de 2022.



LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL, S.L.

C.I.F.: B73976680

Camino Viejo de Lorca, s/n

Lumbreras - Murcia

Fdo. \_\_\_\_\_



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04732222LIB2	CEN.CONC.PROG.LIB.COMP.22/23 PRIMER DECR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CTROS.CONCER.PROGR.LIBROSCOM.22-23 1DECR CENTROS CONCERTADOS
-------------------	-----------------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****878.072,00*EUR OCHOC ENTOS SETENTA Y OCHO M L SETENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****878.072,00* EUR OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS EURO

<b>VALIDADO</b> AUXILIAR ESPECIALISTA	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M. DEL ROSARIO LETRADO MONTOYA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de Marzo, de Gratuidad de Libros de Texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

04/08/2022 13:53:11

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)